

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/451  
31 de octubre de 2003

(03-5813)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## REUNIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE FORTALICIMIENTO DE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE NOTIFICACION

### Comunicación de Mexico

1. El Anexo B párrafo 5 inciso a) del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) y la reciente aprobación de la Decisión G/SPS/7/Rev.2, describen una serie de obligaciones relativas a la transparencia que se imponen a los Miembros, cuyo cumplimiento resulta en un beneficio para evitar la creación de obstáculos innecesarios al comercio. A pesar de esto, los países en desarrollo enfrentan dificultades para poner en funcionamiento a nivel nacional los procedimientos necesarios que garanticen el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos. Este documento pretende comunicar las mejoras implementadas por México en su servicio nacional de información, así como también identificar las dificultades detectadas en dicho proceso.

#### A. ESTRUCTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACIÓN

2. En México, el servicio nacional de información está a cargo de la Dirección de Promoción (Centro de Información o CI) de la Dirección General de Normas (DGN) adscrita a la Secretaría de Economía, la cual orienta, actualiza, capacita e informa a los fabricantes, importadores, prestadores de servicios, consumidores, centros de investigación, cámaras, asociaciones, organismos, dependencias, estudiantes y público en general, acerca de las actividades concernientes al sistema nacional e internacional de normalización y evaluación de la conformidad.

3. El CI está integrado por tres funcionarios y cuenta con equipo de computación, fax y módem, así como acceso permanente a Internet.

4. Al exterior, CI de la DGN funge como Punto de Contacto en materia de reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias ante los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como respecto de aquéllos países con los que se ha celebrado un tratado de libre comercio (TLC).

5. Como parte de esta actividad, el Gobierno de México ha puesto en operación desde hace más de cuatro años el Catálogo Mexicano de Normas en medios electrónicos, mismo que contiene el texto e información adicional de la totalidad de los reglamentos y normas técnicas y medidas sanitarias y fitosanitarias vigentes en el país. Dicho catálogo puede ser consultado por los usuarios en la página de Internet: [www.economia.gob.mx/P=85](http://www.economia.gob.mx/P=85).

6. De manera correlativa, al interior, el CI proporciona información relativa a los reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias que son notificados a México en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Acuerdo MSF, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) y los capítulos correspondientes de los diversos TLC que México ha celebrado.

B) PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE REGLAMENTOS Y MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

7. El personal del CI, consulta diariamente el órgano de difusión gubernamental (Diario Oficial de la Federación) de donde obtiene los textos completos de los proyectos de reglamentos técnicos y medidas sanitarias y fitosanitarias (incluyendo los expedidos con carácter de emergencia) y procedimientos para la evaluación de la conformidad. A continuación, el personal del CI, en estrecho contacto con la Dirección de Normalización de la DGN y la Misión Permanente de México ante la OMC, determinan si el documento respectivo debe ser notificado o no y a cuál de los Comités establecidos en el Acuerdo MSF y el Acuerdo OTC, respectivamente.

8. La cédula de notificación del proyecto es elaborada por el CI, revisada por la Dirección de Normalización y enviada a la Misión Permanente de México ante la OMC, quien, en su caso efectúa comentarios o procede al envío de la misma al Registro Central de Notificaciones de la OMC. Todo este procedimiento se realiza utilizando medios electrónicos y normalmente requiere de dos días para ser satisfecho totalmente.

C) PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN DE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS (NOTIFICANORM-DGN)

9. Hasta el momento, se cuenta con un sistema informático de difusión de las notificaciones, misma que es alimentado quincenalmente con los archivos electrónicos que remite la Misión Permanente de México ante la OMC. Dicha información es resumida en un boletín, el cual se transmite a usuarios interesados (vgr. cámaras o asociaciones). No obstante, a partir del mes de noviembre de este año, México implementará un nuevo sistema de difusión de las notificaciones, de carácter gratuito, mismo que se denominará "NOTIFICANORM-DGN".

10. El sistema "NOTIFICANORM-DGN" agilizará la consulta de las notificaciones recibidas, se encontrará actualizado permanentemente, identificará automáticamente a los destinatarios interesados en cada notificación y permitirá a los usuarios obtener información sobre:

- La evolución de la calidad de los productos y servicios a nivel mundial;
- El comportamiento de los mercados en relación a la normalización propuesta por los distintos sectores de países miembros de la OMC;
- Los proyectos de reglamentos, medidas y procedimientos para la evaluación de la conformidad propuestos por países miembros de la OMC para que pueda emitir comentarios en torno a éstos y en cumplimiento con el Acuerdo MSF y el Acuerdo OTC;
- La innovación de productos, procesos y métodos de producción, su etiquetado, embalaje etc. en otros países con los cuales el usuario podría establecer una relación comercial y ser más competitivo;
- Los proyectos de normas que los competidores y/o posibles socios comerciales pretenden establecer en su país de origen en un mediano plazo. Así el usuario podrá participar en la elaboración de esos reglamentos técnicos.

11. El funcionamiento del sistema comprende las siguientes fases:

- a) El usuario acceda el sistema a través de Internet, ingresa sus datos (incluyendo su dirección de correo electrónico) e identifica los productos, países, idiomas y tipo de notificaciones (OTC o MSF) que, de manera genérica, sean de su interés;
- b) Una vez que el usuario se registra, el sistema identifica sus preferencias y cada vez que es alimentado con una notificación que se encuentre dentro de los parámetros señalados, automáticamente la envía por medio de correo electrónico;
- c) Si el usuario está interesado en obtener el texto completo de alguna regulación para emitir comentarios respecto al mismo, podrá solicitarlo al CI, el cual se encargara de solicitar dicho texto al miembro notificador; y
- d) Una vez que el usuario tenga sus observaciones antes de la fecha limite señalada en la notificación, estas observaciones deberán ser enviadas en archivo adjunto al CI, para ser remitidas al servicio nacional de información del país correspondiente.

12. Hasta el momento, los pasos señalados en los incisos c) y d) del párrafo anterior son satisfechos aunque no sin que existan ciertos problemas, principalmente relacionados con la celeridad con la que son respondidas las solicitudes de información, así como con las traducciones de los textos correspondientes.

---